

Resolución No.403
(Del 18 de octubre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA El alcalde Municipal de Aldana, en uso de las facultades legales y especialmente en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

El Alcalde Municipal de Aldana, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio con las personas naturales y jurídicas, Entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden, previas las siguientes consideraciones:

El municipio de Aldana es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: a. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley b. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. d. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. e. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. f. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. g. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. h. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. i. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

El aumento en la presión sobre el recurso hídrico es inminente, por lo cual promover e implementar un sistema de tratamiento ayudará a mitigar la contaminación generada por las descargas de aguas residuales. Igualmente, elaborar e implementar los instrumentos de saneamiento y manejo de vertimientos es fundamental para optimizar la demanda de agua que permitirá mantener la capacidad de regulación de las cuencas y la armonía con el ciclo hidrológico para garantizar la sostenibilidad de los recursos agua y suelo y así mejorar disponibilidad y el acceso al agua.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1076 de 2015 “Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y el artículo 42, el cual establece los requisitos del permiso de vertimientos.

La implementación y aprobación del permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, permitirá llevar a cabo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del proyecto con el objeto de

realizar un adecuado manejo de los vertimientos y la descontaminación hídrica de la fuente receptora y de alguna u otra manera solucionar los problemas ambientales y sociales que se presentan en el sector por la mala disposición final de las aguas residuales como también el inadecuado manejo que se le dan estas.

En consideración a lo referido, desde la secretaria de planeación municipal, se ha formulado el proyecto denominado CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”, cuyo objetivo comprende: Garantizar el suministro a la comunidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico como políticas de bienestar de la vivienda, ciudad y territorio del municipio de Aldana.

El plan de ingeniería es viable la obtención del permiso de vertimiento, y con ello, el logro de los siguientes objetivos de tipo principal y específicos:

1. Objetivo principal.

Consultoría para la elaboración del plan de ingeniería de la planta de tratamiento de aguas residuales para la obtención del permiso de vertimientos del colector final del municipio de Aldana – departamento de Nariño.

2. Objetivos específicos.

- ✓ Obtención del permiso de vertimientos del colector final del municipio ante la Autoridad Ambiental Corponariño
- ✓ Realizar una recopilación y organización de la información existente para la descripción del proyecto
- ✓ Calcular la población por los diferentes métodos establecidos
- ✓ Calcular el caudal de diseño de agua residual y sus contribuciones
- ✓ Diseñar la planta de tratamiento de agua residual
- ✓ Realizar los documentos técnicos anexos al plan de ingeniería: manual de operación y mantenimiento, modelación de calidad del agua, caracterización fisicoquímica

El proyecto está contemplado dentro del sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por medio del cual se destinarán recursos de este rubro presupuestal para ejecutar el proyecto y mitigar la emergencia sanitaria.

Que Coopserpal, es una entidad prestadora de servicios públicos, en cuyo objeto social se contempla la prestación del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, en especial la actividad de producción y tratamiento de agua potable y sus actividades complementarias, entre otras y construir, operar y mantener, administrar el sistema de saneamiento básico y consultorías, tema en el cual la empresa detenta experiencia, como la reseñada a continuación: Contrato interadministrativo, No, 195 del 11 de septiembre de 2020, para la ejecución del proyecto denominado, “Consultoría técnica para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano y poder brindar el abastecimiento con agua potable al centro poblado Narciza Quiscualtud, del resguardo Indígena de Pastas en el municipio de Aldana ; de tal manera que se considera idónea para el desarrollo de la consultoría requerida por el Municipio, pues se trata de una empresa de servicios públicos que cuenta con los criterios definidos para la suscripción de un convenio interadministrativo como el que se pretende contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Municipal de Aldana ve necesario la suscripción de un convenio para CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar directamente con la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA**; identificado(a) con el Nit. No. 800099052-0, representada legalmente por EDISON ANDRES CABRERA, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 87.103.358 de Ipiales (N), Convenio Interadministrativo para el desarrollo del proyecto denominado: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que la contratación a la que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1) Determinación del objeto a contratar: El objeto del presente convenio Interadministrativo es: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”

2) Presupuesto para la contratación: El valor total del convenio es de CUARENTA Y TRES MIILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE, el cual se respalda de la siguiente manera:

- **CONTRAPARTIDA MUNICIPIOS:** (recursos económicos) CUARENTA MIILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE
- **CONTRAPARTIDA COOPSERPAL:** (Bienes y servicios) TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

El valor del convenio se determina así:

- CONTRAPARTIDA MUNICIPIO

ITEM	Descripción	UNIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Ubicación, georreferenciación, descripción general del proyecto y estimación y proyección de población	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000

2	Diseño del caudal por los diferentes aportes de agua residual, memorias técnicas de diseño y planos de las unidades que conformaran la planta de tratamiento de agua residual y manejo de residuos sólidos asociados a la generación de vertimientos	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000
3	Evaluación ambiental del vertimiento y modelación de calidad del agua	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
4	Caracterización fisicoquímica y aforo de la fuente hídrica con un laboratorio certificado ante el IDEAM	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
5	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
6	Manual de operación de las distintas unidades de tratamiento	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
7	Elaboración del documento	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
8	Gestión documental	1	\$ 600.000	\$ 600.000
9	Transporte y viáticos	1	\$ 900.000	\$ 900.000
VALOR TOTAL				\$ 40.000.000

- **CONTRAPARTIDA COOPSERPAL**

Aporte de COOPSERPAL, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), se representa en bienes y servicios.

ITEM	ROL	DISPONIBILIDAD	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL
1	COORDINACIÓN	50%	Articular el trabajo del talento humano para el logro de los objetivos propuestos	\$ 1000000	\$ 3000.000

3) Forma de pago: El valor de la contrapartida del Municipio, será pagado con cargo al CDP expedido, así:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato a través de acta única, la cual deberá estar acompañadas por los soportes pertinentes que den cuenta del desarrollo del objeto contractual, la certificación del supervisor del contrato, la obtención del permiso de vertimientos emitida por COPRONARIÑO, y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Para la aprobación de este pago el contratista deberá contar con el visto bueno del supervisor delegado por el Municipio. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de consultoría.

NOTA 1: Para efectos del desembolso de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los pagos que por este concepto le efectúe el contratante al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.



- a. Denominación expresa como factura de venta.
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta.
- e. Fecha de expedición de la factura.
- f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Si perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

NOTA 2: Sera responsabilidad del contratista realizar todos los ajustes y observaciones pertinentes hechas por el ente viabilizador, lo que deberá realizar mientras dure la cobertura de calidad de la garantía única de cumplimiento establecida en el negocio jurídico.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE ALDANA NIT: 800.099.052 – 0			
	RESOLUCIONES			
Código: DAMA	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	Página 6 de 6	

3.- Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos: Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Aldana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR JAVIER QUITIAQUEZ QUITIAQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE ALDANA

VCHR